

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE TIEMPOS MÁXIMOS DE ESPERA EN CASETAS DE PEAJE Y PROTECCIÓN AL USUARIO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALFREDO ANAYA OROZCO, ABRAHAM ESPINOZA VILLA, DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ Y XÓCHITL GABRIELA RUIZ GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Los que suscriben, diputados Alfredo Anaya Orozco, Abraham Espinoza Villa, David Martínez Gowman, Alejandro Iván Arévalo Vera, Antonio Salvador Mendoza Torres, así como las diputadas Sandra María Arreola Ruiz y Xóchitl Gabriela Ruiz González, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, el artículo 7° fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y de la Ley de Protección y Defensa Financieros, en materia de Tiempos Máximos de Espera en Casetas de Peaje y Protección al Usuario*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ciudadanos que transitan diariamente por las autopistas federales del país han manifestado reiteradamente su inconformidad respecto a los tiempos prolongados que deben esperar en las casetas de cobro para poder continuar con su trayecto. Las largas filas y la falta de mecanismos eficientes de cobro generan un problema que afecta la movilidad, la seguridad y la economía de quienes utilizan estas vías.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México ocupa el lugar 54 de 63 países evaluados en el índice de Competitividad Mundial 2023, siendo uno de los principales retos la infraestructura logística y de transporte. El rezago en la modernización de las autopistas federales, particularmente en los sistemas de cobro de peaje, impacta negativamente en la productividad y competitividad del país.

Las casetas de cobro en autopistas federales presentan frecuentemente tiempos de espera que superan los cinco minutos por vehículo. Esta situación genera molestias significativas para los usuarios y afecta directamente sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la movilidad consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a recibir un servicio adecuado por el que se realiza un pago. Además, el artículo 11 de la

misma Constitución establece que “toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes”, lo que refuerza el derecho al libre tránsito.

En estados como Michoacán, donde las autopistas son una vía esencial de conexión para la actividad económica, comercial y turística, las demoras injustificadas en casetas afectan diariamente a miles de ciudadanos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 más del 70% de los traslados de mercancías se realizaron por carretera, lo cual refuerza la importancia de contar con un sistema vial eficiente. La red carretera del estado incluye tanto vías federales como estatales, con carreteras de peaje y libres de peaje, abarcando una longitud significativa de infraestructura vial.

Además del impacto económico, estas demoras incrementan los riesgos de accidentes por la acumulación de vehículos en las inmediaciones de las casetas, reducen la calidad del aire por el uso prolongado del motor en espera y generan estrés en los conductores. La condonación del pago en caso de tiempos de espera excesivos representa una medida de justicia para el usuario, así como un incentivo para que las concesionarias implementen mejoras sustantivas en sus servicios.

En este sentido, la presente iniciativa toma en cuenta los siguientes fundamentos:

Derecho a la movilidad eficiente: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia. La retención prolongada de los vehículos en casetas de cobro vulnera este derecho, afectando a miles de conductores diariamente.

Impacto en la economía de los usuarios: El tiempo que los conductores pierden en las filas de pago representa una afectación directa en su productividad y genera un consumo innecesario de combustible, lo que incrementa los costos de transporte y afecta la economía de los ciudadanos.

Reducción de riesgos viales: Las largas filas en las casetas generan riesgos de accidentes debido a la aglomeración vehicular. Un flujo más ágil de pago contribuirá a una mayor seguridad en las autopistas.

Uso de tecnología y modernización: Existen herramientas tecnológicas como el pago electrónico, sistemas de prepago y mecanismos de control automatizado que pueden optimizar el cobro y reducir significativamente los tiempos de espera. Sin embargo, a pesar de la implementación del sistema de cobro electrónico desde 1992 y de las inversiones

realizadas en su modernización, aún no se han logrado reducir los tiempos de espera en las casetas de cobro de manera efectiva.

Es por ello que se propone la presente iniciativa, con el objetivo de garantizar que ningún usuario permanezca más de cinco minutos en una caseta de cobro y, en caso contrario, se condena automáticamente el pago correspondiente. Asimismo, se fortalece en enfoque de derechos del consumidor mediante la inclusión de esta situación como una práctica abusiva en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La iniciativa se dirige al H. Congreso de la Unión, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las legislaturas de los estados a presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente propuesta de reforma y modernización del sistema de cobro en autopistas federales, con el fin de garantizar el derecho al libre tránsito, mejorar la infraestructura Vial y evitar prácticas abusivas en los sistemas electrónicos de pago, en facultad del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán votará para enviar la iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión.

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 5° Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5° Bis. Los concesionarios de autopistas federales deberán garantizar que el tiempo de espera para el pago del peaje en las casetas de cobro no exceda de cinco minutos por vehículo.

En caso de que el tiempo de espera supere dicho límite, el concesionario estará obligado a condonar automáticamente el pago de peaje al usuario, sin que éste deba realizar gestión adicional alguna.

En los tramos concesionados de las autopistas federales que estén en mantenimiento o en reparación, se deberá condonar el pago a los usuarios de acuerdo con el mismo porcentaje de kilómetros afectados.

Para lo anterior, los concesionarios deberán implementar y modernizar los sistemas de cobro mediante el uso de tecnologías avanzadas que optimicen el flujo vehicular y reduzcan los tiempos de espera en las autopistas federales concesionadas. En

especial deberán contar en todas las casetas de peaje con caniles confinados suficientes para el tránsito de vehículos a través del cobro de dichas tecnologías.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establecerá mecanismos de supervisión y auditoría para verificar el cumplimiento de esta disposición, así como para fomentar el uso de tecnologías que agilicen el cobro y mejoren el flujo vehicular.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XLIV y adiciona la fracción XLV de artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Comisión Nacional está facultada para:

(...)

XLIV. Establecer como práctica abusiva e' cobro de tarifas por el uso de autopistas federales cuando los tiempos de espera en las casetas de peaje superen los cinco minutos, y promover mecanismos de atención y defensa de los usuarios ante este tipo de cobros indebidos;

XLV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes contará con un plazo de ciento ochenta días para emitir las disposiciones reglamentarias y técnicas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros contará con un plazo de noventa días para actualizar los criterios correspondientes y establecer los mecanismos de atención para usuarios afectados.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Dip. Alfredo Anaya Orozco
 Dip. Abraham Espinoza Villa
 Dip. David Martínez Gowman
 Dip. Antonio Salvador Mendoza Torres
 Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
 Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González
 Dip. Sandra María Arreola Ruiz
 Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora



www.congresomich.gob.mx